



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE JUREL DEL STOCK JAX/2A-14 PARA LOS CENSOS DE LAS FLOTAS DE ALTURA, GRAN ALTURA Y BUQUES PALANGREROS MAYORES Y MENORES DE 100 TONELADAS DE REGISTRO BRUTO, QUE OPERAN DENTRO DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LA COMISIÓN DE PESCA DEL ATLÁNTICO NORDESTE

La Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de jurel del stock JAX/2A-14 asignada a España en el año 2021 asigna 700 toneladas de este stock a los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, de manera global, sin ninguna distribución individual.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula en su art. 10 los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cantidad global asignada mencionada más arriba estaría próxima a agotarse, por lo que procede el cierre de la citada pesquería para esta flota.

En consecuencia, resuelvo:

- El cierre de la pesquería de jurel del stock JAX/2A-14 para los buques con pabellón español de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del 8 de octubre de 2021.
- A partir de esa fecha, existirá la prohibición de efectuar pesquería contra esta cuota, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.
- Para las capturas no deseadas de este stock deberá hacerse uso de la exención de "minimis" en aquellos casos que así lo contemple la normativa vigente, y exista cantidad disponible del mismo.
- Aquellos buques que consigan, mediante transferencias temporales, cantidades extra de jurel del stock JAX/2A-14 para su uso particular, según lo recogido en la Orden APA/315/2020, podrán reanudar la pesquería de este stock a partir de la fecha de autorización de dicha transferencia temporal y hasta el agotamiento de la cantidad obtenida.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 6 de octubre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano

C/Velázquez 147
28006 - MADRID
TEL: 913471949

